



Facultad
de Ingeniería



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

Disp. CDFI 3 / 2024

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento para la selección de docentes a aplicar en la cobertura a cargos interinos, y;

CONSIDERANDO:

Que los nombramientos interinos generan antecedentes en la carrera académica de los docentes por lo que es necesario garantizar la transparencia de los procedimientos.

Que actualmente, no existe en el ámbito de la universidad ni de la facultad reglamentación al respecto recayendo en el Consejo Directivo de la Facultad la responsabilidad de evaluar el criterio del departamento, Comisión Asesora de Carrera (CAC) o Comisión Asesora Departamental (CAD) que eleve la propuesta para su análisis.

Que los cargos docentes interinos son transitorios y tienden al buen funcionamiento de las cátedras durante un período que no debe prolongarse indefinidamente pero que eventualmente la sustanciación del concurso respectivo puede demorar en concretarse por diversos motivos.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión celebrada por el Consejo Directivo el 13 de septiembre de 2024.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Cargos Interinos que, como ANEXO I, se incorpora y forma parte de la presente Disposición.



Facultad
de Ingeniería



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

ARTICULO 2°.- Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por:

AUTORIDADES:

LIC. MIRYAN SILVIA ACOSTA – SECRETARIA ACADÉMICA

MG. ING. MARÍA ELIZABETH FLORES – DECANA



Facultad
de Ingeniería



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

ANEXO I

ARTICULO 1º.- A solicitud de un departamento, o en su defecto de la secretaría académica, la facultad podrá llamar a inscripción de postulantes para cubrir un cargo docente interino o suplente. La propuesta de llamado a inscripción debe estar avalada por la Comisión Asesora de Carrera (CAC) o Comisión Asesora Departamental (CAD) del departamento al cual pertenece la asignatura que solicita la cobertura del cargo interino.

ARTICULO 2º.- Se realizará una convocatoria pública para cubrir cargos vacantes suplentes/ interinos durante un mínimo de 7 (siete) días hábiles que podrán prorrogarse si, con la debida justificación, se considera necesario. La inscripción de los postulantes podrá ser presencial y/o virtual.

ARTICULO 3º.- La comisión evaluadora será designada por el departamento con el aval de la CAC o CAD según corresponda con la aprobación de la Secretaría Académica. La comisión para la evaluación del cargo debe publicarse en el llamado a inscripción, junto con el formulario para la inscripción y un formulario para la recusación de integrantes de la comisión.

ARTICULO 4º.- La Comisión evaluadora estará integrada por 4 (cuatro) miembros, de los cuales 3 (tres) miembros serán docentes donde al menos 1 (un) docente deberá pertenecer a la cátedra o área y al menos 1 (un) docente deberá pertenecer a otra cátedra o área, y 1 (un) miembro será estudiante que haya aprobado la asignatura.

ARTÍCULO 5º.- Al momento de la inscripción, los/as postulantes podrán recusar con justa causa a cualquiera de los integrantes de la comisión evaluadora. La recusación deberá ser dirigida por escrito a la secretaría académica, quien resolverá en 3 (tres) días hábiles una vez recibida la opinión del/de la recusado/a. Serán válidas sólo como causales de recusación las establecidas en el Artículo 3.7 de la Ordenanza C.S. N°193.



ARTÍCULO 6°.- La Comisión evaluadora deberá constituirse con todos sus miembros en la fecha acordada por los integrantes de esta, comunicada a la secretaría Académica, y se sustanciará la selección teniendo en cuenta tres aspectos:

- 1) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes;
- 2) Entrevista personal;
- 3) Clase expositiva

La Comisión evaluadora propondrá un tema que se dará a conocer 48 horas antes de la clase.

Para el caso de cargos de profesor, el tema será acorde a las temáticas generales abarcadas en los contenidos mínimos de la asignatura.

Para el caso de jefe de trabajos prácticos o auxiliar de primera, el tema deberá seleccionarse del programa vigente de la asignatura

ARTÍCULO 7°.- El jefe de Departamento, o a quien éste designara, contactará a los postulantes para coordinar fecha, hora, lugar y modalidad de la entrevista y exposición (entendiendo por modalidad a la presencial o virtual).

Para el cargo de Profesor Adjunto: el aspirante debe realizar una clase teórica sobre el tema propuesto. (el tiempo de exposición no excederá los 45 minutos)

Para jefe de trabajos prácticos: el aspirante presentará y resolverá un ejercicio con una breve introducción teórica. (el tiempo de exposición no excederá los 30 minutos)

Para Auxiliar de Primera: el aspirante presentará y resolverá un ejercicio del tema propuesto. (el tiempo de exposición no excederá los 30 minutos)

ARTÍCULO 8°.- Tanto los antecedentes, la entrevista y la exposición serán ponderados por la Comisión evaluadora, que deberá elaborar un dictamen considerando dichos aspectos y establecerá el orden de méritos correspondiente, con una valoración argumentada para cada postulante en los aspectos relativos a las tres dimensiones mencionadas anteriormente. El acta labrada por la comisión de evaluación del cargo será comunicada por el Departamento de Docentes a todos los postulantes, teniendo un período de 5 días hábiles para posibles impugnaciones, siendo el Consejo Directivo quien resuelva.



Facultad
de Ingeniería



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

ARTÍCULO 9º.- El dictamen de la Comisión evaluadora será avalado por la CAC o CAD y elevado a Secretaría académica quien luego de revisar los aspectos formales lo elevará al CDFI para su tratamiento.

ARTÍCULO 10º.- La sustanciación de la selección no implica necesariamente por parte de la Facultad el compromiso de efectuar las designaciones correspondientes. Estas estarán sujetas a las necesidades puntuales de cobertura de cargos y a la evaluación del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Hoja de autorizaciones